

J 1253/2

†
Año de 1755

J 1752/2

El Ayuntamiento de Logroño de Salamanca
dice: Que han fabricado una Iglesia
sumptuosa con grande corte p.^a el ornato
de ella, y otras necesarias, por lo que
se hallan en la precisión de buscar medios
que faciliten el modo de serer ornato:
y que aunque tienen la Sumaria y esta
secularizada la tienen cedida a los
Conciliarios en la Concordia con el Rey
y mantener la Iglesia de reservas
y en estas Circunstancias

R. de
D. de

de



Seenta y ochomaraucolis



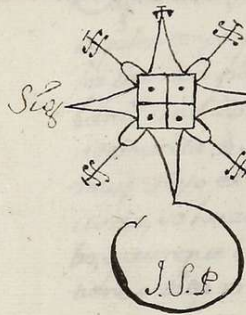
SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

24

In Dei Nomine. Amen sea atodos manifeste que nosotros Miguel Burques, Alde Eugenio Estevan, y Francisco Justex Repidores, y Salvador Vallés Syndico Dñor Gon. y todos Ayuntamiento del lugar de Valdealgosfa et cetera escribe ciertos todos los vobes dho Ayuntamiento tenientes y celebrantes, los presentes por los ausentes, y tomados como tales, y en mis ybra de dho Ayuntamiento, en relación los nombrados por nosotros antes de esta constituidos nueva mente como buongrads constituimos y nombramos en Flores mto. y de dho mis Ayuntamiento a Sr. Eugenio Dailin, a D. Fr. Forcaba, y a Sr. Manuel Anues, Flores el numero de la Real Audiencia de Tarazona en ella residentes, a los tres tanto y cada uno de por sí especialmente y expresa, para que omni modo y de dho mis Ayuntamiento, puedan interceder e interceder en cada uno de los pleitos civiles como Caximín que represente tomamos y esperamos con quales que sea Personas, Cuerpos, Colegios, Capítulos, y Encomiendas de qualquiere estado, grado, o condición que sean, y en qualquiere ofensa o encomienda, ofensa y en qualquiere caso.

presenten Cr. ^{reos} auto. testigos y padanxas, hagan pre-
testar y reg. ^{tes} pidan recuestas, ombargos y exco. ^{to} pri-
vates y exco. ^{tes} organen: interdictorios y definitivos
acept. la faja? y apelen ^{tes} las contrarias, presten en
en una mia, los licitos, firamontes, que corrala
liquio? ^{tes} elavordad, ^{tes} beroran pedidors, y bion bitor
y hagan ^{tes} todas las dilig. ^{tes} judiciales, y extrajudicia
les que puelan ocurrir, y ^{tes} pexerren, aunque sean
talen que por su naturalera y calidad, requieran
potermai exp. ^{tes} g. ^{tes} el pexente, pues ^{tes} g. ^{tes} paratodo ello
como anexo, y conso, ^{tes} beramou a ^{tes} otro. ^{tes} Puxes yaca
davos ^{tes} expari todo mio ^{tes} pexer qual ^{tes} letenemo ^{tes} y ^{tes} de
oio ^{tes} vorequiere, ^{tes} con ^{tes} facultad ^{tes} expexente ^{tes} substituir
en uno o mas ^{tes} Puxes, ^{tes} revocarlo, y ^{tes} ponerlo ^{tes} of
en su lugar y ^{tes} prometemos, ^{tes} tener ^{tes} por ^{tes} firme
y ^{tes} baledero, todo lo que ^{tes} otro ^{tes} Puxes, y ^{tes} substitui-
onucara, ^{tes} vera ^{tes} hecho, y ^{tes} paxurado, y ^{tes} no ^{tes} rebocad
lo, ^{tes} ontiempo ^{tes} numianora ^{tes} alguna ^{tes} baxo ^{tes} la ^{tes} oblig.
g. ^{tes} hacomou ^{tes} elavordad ^{tes} y ^{tes} bienes ^{tes} echo ^{tes} Super-
mueble y ^{tes} raxies ^{tes} donde ^{tes} quiere ^{tes} haverlo, y ^{tes} por

Labor. Hecho fue lo sobredho en el lugar de Valdealgorta
a siete dias del mes de Noviembre del año contado
del Naumiento de Nro Señor Jesuchristo de mil sete-
cientos, y cinquenta y cinco siendo a ello pntes por
testigos Francisco Bellera mayor, y Bernardo Ven-
dun labradores habitantes en dicho lugar. Esta la
parte Escritura en su Nota original de que doy fe //



no demí Joseph Salvador Puyo vecino de lugar
de Valdealgorta, y por Authonidad Real por to-
das las tierras, y Reynos del Rey Nro Señor pu-
blico ^{tes} que a lo sobredho pnte ^{tes} fue, y ^{tes} cexer //

Cetnre maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Ca. mo. 5.ª

Eugenio Baylín en mie del Ayuntamiento de Sugar de Val de Algorfa, de quien tengo y presento poder y de el urvando, ante V. como me por proceda parezca y digo: q^o en dho lugar ve há fabricado me adm^{te} una Doleria muy rumpiuova, q^o há costado muchos años el adornarla de Altar y sennas necesarias, y con el motivo de ver muy viejo el organo, y estar muy maltratado, y sin poderlo usar, se haze preciso el discurrir medio p^o fabricar otro de nuevo, y aunque la Primicia de dho lugar se halla secularizada, la tiene cedida mi Parte en la Concordia pactada con sus acreedores y conuoluntar, con obligacion de abistir á la Doleria de lo necesario p^o su manutencion, pero viendo como há de ser este parto extraordinario, y de mucho coste, no se há podido conseguir el q^o conuoluntar á el lo conuoluntar de la Concordia, á mas de q^o con lo que estos pudieran contribuir, necessariam^{te} se haria de emplear mucho tiempo, p^o ver corto el caudal de dha Primicia, y en esta necesidad de q^o se haga luego dho Organo, á q^o se halla muy inclinado, y de daros el ulgado, todo lo vecinos de dho Pueblo, y sin duda alguna se halla conuoluntar á contribuir voluntariam^{te} p^o dho fin con dos Libras de Azeite p^o molada de Olibar, de larg^o cada un Decimo sesicero en el Molino de dho lugar, q^o es el unico medio q^o puede haver p^o q^o se logre la pronta fabrica de dho Organo, en cuya atencion, y p^o lo demás favorable =

A V. pido y suplico se sirva conceder permiso, y licencia al Ayuntamiento mi Parte p^o juntar el concejo g^oal de dho lugar á fin de acordar, y deliberar en la dha imposicion de dos Libras de Azeite p^o Molada de Olibar p^o emplear y reproducir en la fabrica de dho Organo, y q^o si se resolviere esta imposicion pueda pagar mi Parte á expi^o de la dha Quella Vecinos q^o conintenden su imposicion, concediendo p^o todo ello el dho pacho necesario, en esta zona de ello V. proceda y mande lo q^o proceda mejor de dho de part^o q^o pido, y p^o ello =

Eugenio Baylín

GOBIERNO DE ARAGON

Auto Ta +
13. Taxag. Nov. 1755 etue. 8

Regente
Camar. de
Salta

Se Concede a esta parte la licencia
Perales que pide, para los fines que expresa tan
Villana solamente: Se da facultad al Ayuntamiento
Cuyo para que pueda exigir de los Vecinos q.
Perales Voluntarios lo conviniere en las 800 libras
de Aeyte por molada, para la construc-
cion del Ocano; procurando dho Ayun-
tamiento qe esto se execute con equidad,
justificacion y sin agravo de nin-
guno.

8

Perd